

RESOLUCION N°

91



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 24 ENE 2003

VISTO el expediente N° 8445/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TECNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, según lo aprobado por Ordenanza N° 939/02, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inc. e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

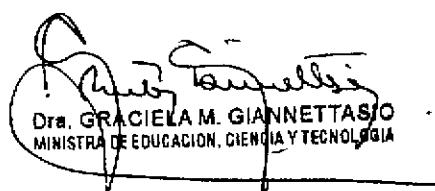
LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA  
RESUELVE:

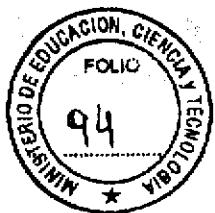
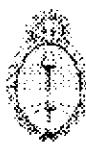
ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL que expide la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 91

  
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.**

- ♣ Realizar actividades de auxiliar del Ingeniero en mantenimiento en el área de mantenimiento de una empresa.
- ♣ Supervisar y/o ejecutar las actividades de la planificación de Oficina Técnica.
- ♣ Supervisar las tareas de los talleres mecánicos, eléctricos, electrónicos, de instrumentos.
- ♣ Colaborar en la elaboración de programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo.
- ♣ Calcular los costos de los mantenimientos.
- ♣ Participar en la confección de los Manuales de Calidad.
- ♣ Colaborar con el sector de Seguridad Industrial.
- ♣ Realizar el mantenimiento en todo tipo de industrias.

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

## TITULO: TECNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

## PRIMER AÑO:

01	Mantenimiento Industrial I	A	10	160	---
02	Electrotecnia	A	9	144	---
03	Matemática	1º C	9	144	---
04	Química	1º C	4	64	---
05	Relaciones Industriales	1º C	3	48	---
06	Informática I	1º C	3	48	---
07	Mecánica	2º C	9	144	03
08	Sistemas de Representación	2º C	3	48	---
09	Conocimientos de los Materiales	2º C	4	64	03-04
10	Hidráulica y Neumática	2º C	6	96	03

## SEGUNDO AÑO:

11	Mantenimiento Industrial II	A	10	160	01
12	Elementos de Máquinas	A	9	144	07
13	Tecnología de Frío y Calor	A	9	144	07
14	Instalaciones y Máquinas Eléctricas	A	9	144	02-03
15	Informática II	1º C	3	48	06
16	Seguridad, Higiene y Protección Ambiental	1º C	3	48	05
17	Inglés	1º C	3	48	---
18	Costos y Control de Gestión	2º C	3	48	03
19	Elementos de Automatización	2º C	4	64	02-03
20	Aseguramiento de la Calidad	2º C	3	48	---
21	Pasantía	--	--	144	---

**CARGA HORARIA TOTAL: 2.000 Horas.**